

3 de Diciembre

### BOLETEN OFICIAL BALEAR.

# Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 228.)

Subsecretaría. = Circular. = El Escmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me ha remitido ejemplares del manifiesto que ha hecho á la nacion la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon, y del que con este motivo dirige tambien á los españoles la Regencia provisional del Reino.

Uno y otro documento son del tenor siguiente: El señor presidente de la regencia provisional del Reino ha recibido por estraordinario, llegado de Marsella en este dia, el siguiente documento, al cual se ha acordado dar publicidad.

#### MANIFIESTO A LA NACION.

Españoles: Al ausentarme del suelo español en un dia para mí de luto y de amargura, mis ojos arrasados de lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramára sobre vosotros y sobre mis augustas Hijas mercedes y bendiciones.

Llegada á una tierra estrangera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon ha sido alzar desde aqui mi voz amiga, esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, asi en la próspera como en la adversa fortuna.

Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios

y con vosotros, con mi Padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del reino escite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas estinguidas. El lenguage de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mí la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habiais arrojado á la lid con un impetu hidalgo y generoso para sostener el trono de vuestros príncipes; que le habíais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habiais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion, de vuestra patria y de la Europa. Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió bien á entender que le habiais presagiado: Yo

sé que le he cumplido.

Cuando vuestro rey en el borde del sepulcro abandono con una mano desfallecida las riendas del gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirigieron alternativamente hácia mi esposo, hácia la cuna de mi hija y hácia la nacion española, confundiendo asi en uno los tres objetos de mi amo, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de madre y de esposa, cuando peligraban la vida de mi esposo y el trono de mi hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como reina. A mi voz se abrieron las. universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas: á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras estrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas: para vosotros, españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fué servido de llamar cerca de sí á mi augusto Esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la monarquía, procuré regir el estado como Reina justiciera y clemente. En el corto período trascurrido desde mi ascencion al poder hasta la convocacion de las primeras córtes, mi potestad fué única pero no despótica; absoluta, pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites. Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el consejo de gobierno, á quien, segun la última voluntad de mi augusto Esposo, debia yo consultar en casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exigia otras seguridades de mí como depositaria del poder soberano, las dí; y de mi libre y espontánea voluntad convoqué á los próceres de la nacion y á los procuradores del reino.

Yo dí el Estatuto Real, y no le he quebrantado; si otros le hollaron con sus pies, suya serà la responsabilidad ante Dios que ha

hecho santas las leves.

Aceptada y jurada por Mí la constitucion de 1837, he hecho por no quebrantarla el último y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el cetro y be desamparado á mis Hijas.

Al refecir les bechos que han traide sobre mí tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobrie-

dad y con mesura.

Servida por ministros responsables, que tenian el apoyo de las cortes, acepté su dimision exigida imperiosamente por un motin en Barcelona. Desde entonces comenzó una crísis que no ha llegado á su término sino por mi renuncia firmada en Valencia. Durante ese affictivo período se habia rebelado contra mi autoridad el ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciadades populosas; los insurreccionados exigian de mí que condenara la conducta de unos ministros que me habian servido lealmente; que reconociera como legítima la insurreccion; que anulara ó á lo menos suspendiera la ley de ayuntamientos, sancionada por Mí despues de haber sido votada por las córtes: que pusiera en tela de juicio la unidad de la regencia.

Yo no podia aceptar la primera de estas candiciones sin degradarme á mis propios ojos: no podia acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, desecho que no reconocen mi las leyes divinas ni las leyes humanas, y cuya existencia era incompatible con la constitucion, y es incompatible con todas las constituciones: no podia aceptar la tercera sin quebrantar la constitucion, que llama ley á lo que votan las córtes y sauciona el gese supremo del estado, y que pone suera del dominio de la autoridad real una ley ya sancionada: no podia aceptar la cuarta sin acepter mi ignominia, sin condenarme á mí propia, y sin debilitar el poder que une habia legado el rey, que confirmaron despues las córtes constituyentes, y que conservaba yo como un sagrado depósito que habia jurado no entregar en manos de los facciosos.

Mi constancia en resistir lo que no me permitian aceptar ni

mis deberes, ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la monarquía, ha traido sobre esta flaca muger que hoy os dirige su voz, un tesoro de tribulaciones tal, que no pueden espresarlo los vocablos de ninguna lengua humana. Bien lo recordareis, españoles: yo he llevado mi infortunio de ciudad en ciudad, recogiendo la befa y el baldon por el camino, porque Dios por uno de sus decretos que son para los hombres un arcano, habia permitido que la iniquidad y la ingratitud prevalecieran. Por esto sin duda se habian alentado los pocos que me aborrecian, hasta el punto de escarnecerme; y se habian acobardado los muchos que me amaban, hasta el punto de no ofrecerme, en testimonio de su amor, sino un compasivo silencio. Algunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo mártir á verme condenada un dia á leer un nuevo martirologio de la lealtad española. Pude encender la guerra civil; pero no debia encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado; por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciéndome á mí propia, que cuando los hijos son ingratos, debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

Pasando dias en tan horrenda situacion, llegué á mirar mi cetro convertido en una caña inúill, y mi diadema en una corrona de espinas. Hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro y me despojé de esa corona para respirar el aire libre, desventurada sí, pero con una frente serena, con una con-

ciencia tranquila y sin un remordimiento en el alma.

Españoles: Esta ha sido mi conducta. Esponiéndola ante vosotros para que la calumnia no la manche, he cumplido con el último de mis deberes. Ya nada os pide la que ha sido vuestra reina, sino que ameis á sus hijas y que respeteis su memoria. En Marsella á 8 de noviembre de 1840.—María Cristina.

Españoles: La Regencia provisional del reino no ha vacilado ni un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la
Reina madre doña Maria Cristina de Borbon ha dirigido á su
presidente con este obgeto. Cada dia mas decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la nacion y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el pais ni los estrangeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para
formar de ellos la idea justa y conveniente: tal es la conducta
que à su juicio debe seguir todo gobierno que franca y lealmente

se proponga el bien de los pueblos, y jamas perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida intimamente.

Pero á la vez que se cumple con este deber de su posicion y que respeta la exigencia de S. M. la reina Madre como merece por su alta dignidad, no puede menos de dar á conocer algunos hechos, que presentados con inexactitud ó reticencias, pudieran dar lugar á siniestras interpretaciones; en que sean conocidos cuales fuecon, están interesados el bien estar de la España y el decoro y buen nombre de las personas encargadas hoy del gobierno

provisional.

Los que componen la Regencia han sido el órgano por donde se comunicaron á S. M. las exigencias de los pueblos alzados en defensa de sos derechos, que creyeron hollados y escarnecidos: la prudencia y circunspeccion mas estremada presidieron á todos sus pasos en las críticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados ministros de la corona. Jamas se exigió de S. M. que condenara la conducta de los ministros anteriores: propúsosele sí, en el programa que original deberá conservar en su poder, sque diese un manifiesto á la nacion, en el neual, haciendo recaer, como era justo, la responsabilidad de colo pasado sobre sus consejeros, y anunciando que podria hameerse efectiva por los medios legales, ofreciese que la constintucion seria respetada y cumplida fielmente." Esta idea, que dista mucho de prejuzgar si habia ó no responsabilidad, se espresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que perrores de los que en la última época haphian estado encargados de aconsejarle en la direccion de los onegocios públicos, habian creado y dado vida y existencia á mla crítica y delicada posicion en que el pais se encontraba, y que mningun español honrado podia ver sin el mas íntimo dolor." Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservacion tenian el mayor interes, no podian proponerle que condenase la conducta de unos hombres con los cuales habia marchado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posicion, sino en la mas comun, nadie podria permitirse honradamente hacer traicion; pero no era condenar su conducta anunciar que deberian ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habian traido las cosas públicas al triste estado en que se encontraban.

Tampoco, españoles, s. exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurreccion: sin entrar los ministros en esta cuestion inútil en aquellos momentos, solo indicaron que epasar expor los actos de las juntas, en cuanto no los resistieran abiertammente los principios de justicia, era otra necesidad de la época;" dando por razon de ello que crespetar los hechos consumados por cuna revolucion que no había podido ser contrarestada, era un exprincipio de gobierno cuyo olvido había sido mas de una vez cronesto: verdad de que teníamos varias prur bas en nuestra historia." El pais y el mundo entero juzgarán si esta era ó no una necesidad, cuando la accion del gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones había entrado con la junta de aquella provincia constituida en Alcira, y si el alterar ó desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podia aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta mañera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesada por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se prejuzgaba por se parte esta cuestion de modo ninguno.

Tambien se creyó inescusable pofrecer solemnemente que cela ley de ayuntamientos no seria ejecutada hasta que se sometiese cad exámen de las muevas córtes con las modificaciones que el propositores para ponerla en armonía con la Constitución, proa los principios políticos en ella consignados? No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se habis intentado sofocar, siendo tan unámime y compacto, sino en que sin la ley de diputaciones no poduian tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del estado, y se concibiaban, como la situación lo permitia, necesidades tan opuestas y dignas de consideración.

Ventad es por último que se ponia en tela de juicio la uninidad de la Riegencia; però justo es se sepa que para en el caso de
que S. M. mo accediese á lo que sobre este punto le propusieron
sos ministros, terminantemente manifestaron eque aplazándose
pla resolucion de esta grave cuestion pura las próximas cóntes,
cercian acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar,
ey acaso en el período, añadieron, que hasta entonces trascurra,
esta opinion que hoy aparece muy estendida y fuerte, se modifieque ó variesi se dan garantías á los pueblos que equivalgan á
clas que por este medio se proponen obtener." Júzguese si en
aquella situación era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspección asunto tan deficil y delicado.

El pueblo español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzganlos, siéndo-le bien conocidos, con impancialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa ilustre, á quien debe grandes heneficios sin duda, y de quien se los prometia aun mayores, si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los

partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que sin esperarlo ni quererlo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situacion la mas difícil, y de tomar sobre sí la reponsabilidad de sucesos estraordinarios. Su objeto en aquellos críticos instantes fué salvar el trono; conservar en toda su integridad las instituciones: si á esto fue preciso sacrificar la Regencia, no fué suya esta resolucion, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarestarla. Pero ya que sucedió, ya que conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, españoles, estad tranquilos, nada temais: la Constitucion será religiosamente acatada por todos, el órden público no se alterará; y si alguien lo intentase, 2009 veteranos: 5009 nacionales, la Nacion entera están dispuestos á escarmentarlo; tomadas están cuantas precauciones puedan desearse; y vivid seguros de que el poder que la Constitucion ha confiado á la Regencia provisional, y que estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer, pasará á la que las. Córtes nombren sin mengua, y despues de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponérsele. Madrid 15 de noviembre de 1840 .- El Duque de la Victoria, presidente. - Joaquin Maria de Ferrer. = Alvaro Gomez B cerra. - Pedro Chacon. - Agustin Fernandez Gamboa. - Manuel Cortina .= Joaquin de Frias.

BALEARES: Conozco vuestra sensatez, recto juicio, y cordura, y estoy en la creencia de que la sola lectura de los preinsertos documentos bastará para haceros formar exacto concepto de los hechos, y que desaparezca la inquietud que acaso hubieran podido causaros interpretaciones mal intencionadas ó recelos abultados de quiméricas tentativas de reaccion. Si con este fin se alterase en lo mas mínimo el órden público en algun punto de la monarquía, estad seguros de que la Regencia provisional del Reino á no desviarse de los principios que ha adoptado y hecho públicos, está dispuesta á obrar con toda la energia que para hacerlos observar sea necesaria; y que contando. con el ausilio del ejército, de la Milicia nacional, y del pueblo todo, sabrá contener y castigar á cualquier obcecado y mal avenido con el actual órden de cosas intente por miras persona. les trastornarle, y turbar el sosiego adquirido á costa de infinitas desgracias y de inmensos sacrificios. Seguro estoy de que en esta provincia no ha de haber españoles tan desnaturalizados; cuento con vuestro civismo y virtudes: pero si por desgracia entre vosotros descaradamente se escondiera alguno para confundirse con vosotros mismos, y con lenguage hipócrita intentara distrueros de la senda de vuestro deber, de vuestra conveniencia y propia dignidad para apartaros de lo que os

debeis y debeis á la patria, arrojadlo como indigno de vuestro lado, haced conocer sus pérfidas intenciones, con la seguridad de que su criminal osadía quedará castigada y que para conseguirlo nada omitirá vuestro conciudadano y Gefe político =José Miguel Trias.

Palma 2 de diciembre de 1840. incer la Regegoia, no fué sura esta resolución.

police and the second of the second of the second

## (Número 229.)

CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES DE LA PRO-VINCIA DE LAS BALEARES de 1840. ria de guerra.

Pai

Noviembre Contribucion estraordina-

Estado demostrativo de los pagos verificados en metálico por los ayuntamientos de esta provincia en todo el mes de la fecha por cuenta de la contribucion de guerra segun lo prevenido en el artículo 8º de la ley y 82 de la instruccion de 16 de enero de 1839.

PUEBLOS.	Reales vn.
lma	58578 24
	the state of the second state of the second

Palma 30 de noviembre de 1840. - P. O. D. S. C. -José Ignacio Pi.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.